

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D 20	Nº EXPTE
M 11	HORA
A 12	Firma <i>frut</i>

ORDENANZA Nº2789/2012

VISTO:

La facultad otorgada a favor de esta Municipalidad de Rufino por el artículo 1ro. de la Ley Provincial Nro. 12.306, reafirmada por el artículo 2, inc.b) de la Resolución General Nro. 011/2004, emanada en su consecuencia del Administrador Provincial de Impuestos, su modificatoria ley 13226; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida disposición se posibilita a cada Municipio o Comuna Santafesino modificar hasta en un 10% (en más o en menos), el monto que esa Administración Provincial de Impuestos fija como tasa testigo para la determinación del Impuesto Patente Única sobre Vehículos;

Que en uso de tal prerrogativa, este Departamento Ejecutivo ha estimado que un incremento de la suma sugerida resulta adecuado y proporcionado a las posibilidades de pago de los contribuyentes;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

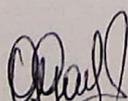
ARTICULO 1º: Incrementese en un 10 % (diez por ciento) el importe fijado como tasa testigo por la Administración Provincial de Impuestos para el Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año 2013.-

ARTICULO 2º: Impútese el importe recaudado por el incremento establecido en el artículo anterior, a/los rubros gastos en personal y/o maquinarias.-

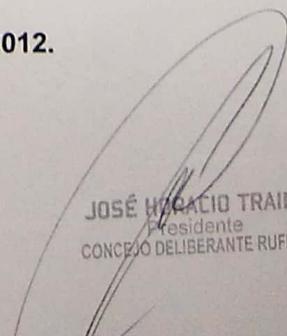
ARTICULO 3º: Quedan exceptuados del gravamen establecido en el Art. 1 de la presente, aquellas unidades que sean modelos inferiores al año 2000.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino, 19 de Noviembre de 2012.


GRACIELA GONZALEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO